



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-054

### RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-054

#### EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

##### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 297 ibídem establece que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*;

Que, el Art. 20, literal j), ibídem, respecto al patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, determina: *"En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (...)"*;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, la Disposición General Quinta de la LOES señala que: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.";*

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: *"[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.";*

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: *"[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.";*

Que, el Art. 60 del Código referido señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad;

Que, el Art. 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto a los Bancos de proyectos: *"(...) El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.(...)"*

Que, el Art. 118 ibídem, respecto de la modificación del presupuesto, dispone: *"(...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. Además, señala: "(...)Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...)"*

Que, el Art. 106, ibídem, en lo que dispone a la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI), indica: *"(...) Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas.";*

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 "Administración Estratégica", señala que: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado*

*con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben planificarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.”;*

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408 se relaciona con la “ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS” y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de pre factibilidad; 408-06 estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408-08 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; V, 408-33 Evaluación ex-post;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” [...]”;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017

Que, la Asamblea Nacional mediante la publicación en el Registro Oficial No.411, del 8 de diciembre de 2015, asignó a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el presupuesto por el valor de USD. 72.232.131.00;

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-017-ESPE-d, del 2 de febrero de 2016, se aprobó la distribución del presupuesto institucional 2016, por el valor de USD.72.232.131.00 y se autorizó a la Unidad Financiera de la institución, incorporar las estructuras presupuestarias para dar inicio a la ejecución del ejercicio fiscal 2016.

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-038, el H. Consejo Universitario aprobó el incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 72'232,131.00 a \$ USD. 94'943,217.75;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-068, el H. Consejo Universitario aprobó el segundo incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 94'943,217.75 a \$ USD. 101'452,417.75;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-103, el H. Consejo Universitario aprobó la modificación del techo presupuestario 2016, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución del convenio "Plan de Contingencia", en un monto de USD \$ 34,402.00; y, la disminución presupuestaria de espacio de fuente 002 en un monto de USD \$ 3'847,471.48;

Que, el H. Consejo Universitario, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-110, de 30 de noviembre de 2016, aprobó la modificación del techo presupuestario, incremento fuente 001, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución de los siguientes proyectos: Plan de Indemnizaciones 2011 e implementación del Centro de Estudios y Posgrados en un monto de USD \$ 3'479,746.21;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2017-025 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR2017-025 de 17 de marzo de 2017, el H. Consejo Universitario aprobó la modificación del techo presupuestario, incremento fuente 001, por efecto de transferencia de recursos desde la SENESCYT a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para la ejecución de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en un monto de USD \$ 171,860.00;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2017-033 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR2017-033 de 13 de abril de 2017, el H. Consejo Universitario aprobó la modificación del techo presupuestario, incremento fuente 001, por efecto de transferencia de recursos desde la SENESCYT a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para la ejecución de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en un monto de USD. \$ 206,443.39;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2017-008, de 13 de junio de 2017, al tratar el quinto punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-PDI-2017-0215-M de 4 de mayo de 2017, suscrito por el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, que contiene el "INFORME DE INCREMENTO DEL TECHO PRESUPUESTARIO POR EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE "PLAN DE CONTINGENCIA" FUENTE 001 PROYECTOS DE INVERSIÓN", y los anexos correspondientes; así como el memorando ESPE-VAG-2017-0581-M de 7 de junio de 2017, suscrito por el Crnl. EMC. Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D., Vicerrector Académico General, mediante el cual remite la resolución ESPE-CPEI-2017-007 de 24 de mayo de 2017 del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, en la que resolvió: "En base al informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional UPDI, se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, se apruebe la propuesta de "Modificación del Techo Presupuestario", incremento fuente 001, por efecto de transferencia de recursos desde la SENESCYT a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para la ejecución del Proyecto "Plan de Contingencia" por un monto de US \$ 322.058,00."; adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-054, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-054, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el quinto punto del orden del día, en sesión ordinaria de 13 de junio de 2017, en el siguiente sentido:

*"a. Aprobar la modificación del techo presupuestario, incremento fuente 001, por efecto de transferencia de recursos desde la SENESCYT a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para la ejecución del proyecto 'Plan de Contingencia' por un monto de USD. \$ 322,058.00.";*

*b. Disponer a la Unidad de Finanzas incorporar las estructuras presupuestarias y gestionar las modificaciones necesarias para las asignaciones de los recursos";*

**Art. 2.-** Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma, el **INFORME DE INCREMENTO DEL TECHO PRESUPUESTARIO POR EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE "PLAN DE CONTINGENCIA" FUENTE 001 PROYECTOS DE INVERSIÓN** y sus anexos, en ocho (8) fojas útiles.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; Directora de la Unidad de Finanzas; y, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 14 de junio de 2017.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

**EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA**  
Coronel de CSM.





## **INFORME DE INCREMENTO DEL TECHO PRESUPUESTARIO POR EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE "PLAN DE CONTINGENCIA" FUENTE 001 PROYECTOS DE INVERSIÓN**

### **BASE LEGAL**

---

#### **1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El Art. 355.- Establece que se reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

#### **2. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

El Art. 18 establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;"

El Art. 47 dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, graduados (...)".

#### **3. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Artículo 118.- Modificación del Presupuesto.-** "... En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gasto no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional..." y, "...Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, sólo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo..."

#### **4. REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Artículo 106.- De la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI).-** Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas.



## 5. ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

### Artículo 16.- Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario:

o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

### SITUACIÓN ACTUAL

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscribió el "Convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la coejecución del Proyecto "Plan de Contingencia", mediante resolución RPC-SE- 04-Nro.008-2017 de 28 de marzo de 2017 el CES aprueba la transferencia de recursos desde la SENESCYT hacia las Universidades y de acuerdo a su planificación de ejecución se debe realizar una transferencia por parte del SENESCYT por un monto de \$322.058,00 USD.

Los mencionados valores han sido aprobados por la SENPLADES, situación que genera incremento de techo presupuestario para la universidad, el cual debe ser aprobado por el H. Consejo.

Según Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-006 Resolución ESPE- HCU-RES-2017-006 se aprueba la distribución del presupuesto de la Universidad, de la siguiente manera:

EOD	FUENTE	SUELDOS GRUPO 51, 58, 99	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2017	GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)	PRESUPUESTO TOTAL
EXTENSIÓN SANTO DOMINGO	'002		170.000,00		170.000,00
	'003		375.000,00		375.000,00
ESPEL	'002		272.000,00	200.000,00	472.000,00
	'003		760.000,00		760.000,00
UGT	'001		13.215,00		13.215,00
	'003		26.785,00		26.785,00
IASA I	'002		357.400,00		357.400,00
	'003		280.000,00		280.000,00
MATRIZ	'001	5.855.495,13	3.272.172,87	3.192.166,00	12.319.834,00
	'002	68.800,00	2.597.651,78	2.367.325,00	5.033.776,78
	'003	42.587.306,47	1.716.166,53		44.303.473,00
MATRIZ ESPACIO PRESUPUESTARIO	'002		5.486.993,40	2.633.653,82	8.120.647,22
<b>SUMAN</b>		<b>48.511.601,60</b>	<b>15.327.384,58</b>	<b>8.393.144,82</b>	<b>72.232.131,00</b>

Según Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-025 Resolución ESPE-HCU-RES-2017-25 se aprueba el incremento de techo presupuestario para el proyecto: I+D+I (Mejora de la cadena productiva del chocho) y según Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-033

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



Resolución ESPE-HCU-RES-2017-033 se aprueba el incremento de techo presupuestario para los proyectos: I+D+I (Energy-Aware Scheduling and fault tolerance techniques for the exascale ERA) y Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, quedando el presupuesto institucional distribuido de la siguiente manera:

EOD	FUENTE	SUELDOS GRUPO 51, 58, 99	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2017	GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)	PRESUPUESTO TOTAL
EXTENSIÓN SANTO DOMINGO	`002		170.000,00		170.000,00
	`003		375.000,00		375.000,00
ESPEL	`002		272.000,00	200.000,00	472.000,00
	`003		760.000,00		760.000,00
UGT	`001		13.215,00		13.215,00
	`003		26.785,00		26.785,00
IASA I	`002		357.400,00		357.400,00
	`003		280.000,00		280.000,00
MATRIZ	`001	5.855.495,13	3.272.172,87	3.192.166,00	12.319.834,00
	`002	68.800,00	2.597.651,78	2.367.325,00	5.033.776,78
	`003	42.587.306,47	1.716.166,53		44.303.473,00
INCREMENTO I+D+I (MEJORA CADENA PRODUCTIVA DEL CHOCHO)	`001			171.860,00	171.860,00
INCREMENTO I+D+I (ENERGY-AWARE SCHEDULING AND FAULT TOLERANCE TECHNIQUES FOR THE EXASCALE ERA)	`001			4.603,39	4.603,39
INCREMENTO SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN	`001			201.840,00	201.840,00
MATRIZ ESPACIO PRESUPUESTARIO	`002		5.486.993,40	2.633.653,82	8.120.647,22
<b>SUMAN</b>		<b>48.511.601,60</b>	<b>15.327.384,58</b>	<b>8.771.448,21</b>	<b>72.610.434,39</b>

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



**DICTAMEN FAVORABLE**

Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0274-OF de 25 de Abril de 2017, recibido en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE el 03 de Mayo de 2017, la SENPLADES emite el dictamen favorable a la transferencia de recursos desde el presupuesto de la SENESCYT hacia las instituciones de Educación Superior para la ejecución del Proyecto "Plan de Contingencia", por un monto de US\$322.058,00 con el objetivo para garantizar la ejecución del Proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de acuerdo a lo indicado en el cuadro que a continuación se detalla:

ANEXO No. 6 CUADRO DICTAMEN FAVORABLE - TRANSFERENCIA

CUP	INSTITUCIÓN	PROYECTO	FUENTE	MONTO CODIFICADO e-Sigef 22/04/2017	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
091590000.0000.373960	SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	PLAN DE CONTINGENCIA	RECURSOS FISCALES	1.992.472,51	-	1.771.271,00	221.201,51
	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL CHIMBORAZO			283.403,90	244.105,00	-	527.508,90
	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR			-	288.288,00	-	288.288,00
	UNIVERSIDAD DE CUENCA			-	177.789,00	-	177.789,00
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS			-	322.058,00	-	322.058,00
	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ			-	15.665,00	-	15.665,00
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO			-	180.656,00	-	180.656,00
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA			-	490.401,00	-	490.401,00
	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO			-	52.289,00	-	52.289,00
TOTAL				2.275.876,51	1.771.271,00	1.771.271,00	2.275.876,51

**CONCLUSIONES**

La SENPLADES ha emitido dictamen favorable para la transferencia del Proyecto "Plan de Contingencia" por un monto de \$322.058,00 USD, para seguir con la normal ejecución del proyecto.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



Tomando en consideración el dictamen emitido por la SENPLADES, al que nos referimos en el presente informe, la distribución con el incremento respectivo quedaría de la siguiente manera:

EOD	FUENTE	SUELDOS GRUPO 51, 58, 99	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2017	GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)	PRESUPUESTO TOTAL
EXTENSIÓN SANTO DOMINGO	'002		170.000,00		170.000,00
	'003		375.000,00		375.000,00
ESPEL	'002		272.000,00	200.000,00	472.000,00
	'003		760.000,00		760.000,00
UGT	'001		13.215,00		13.215,00
	'003		26.785,00		26.785,00
IASA I	'002		357.400,00		357.400,00
	'003		280.000,00		280.000,00
MATRIZ	'001	5.855.495,13	3.272.172,87	3.192.166,00	12.319.834,00
	'002	68.800,00	2.597.651,78	2.367.325,00	5.033.776,78
	'003	42.587.306,47	1.716.166,53		44.303.473,00
INCREMENTO I+D+I (MEJORA CADENA PRODUCTIVA DEL CHOCHO)	'001			171.860,00	171.860,00
INCREMENTO I+D+I (ENERGY-AWARE SCHEDULING AND FAULT TOLERANCE TECHNIQUES FOR THE EXASCALE ERA)	'001			4.603,39	4.603,39
INCREMENTO SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN	'001			201.840,00	201.840,00
INCREMENTO PROYECTO "PLAN DE CONTINGENCIA"	'001			322.058,00	322.058,00
MATRIZ ESPACIO PRESUPUESTARIO	'002		5.486.993,40	2.633.653,82	8.120.647,22
<b>SUMAN</b>		<b>48.511.601,60</b>	<b>15.327.384,58</b>	<b>9.093.506,21</b>	<b>72.932.492,39</b>

**RECOMENDACIONES:**

Se recomienda que el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, conozca, apruebe y eleve al H. Consejo Universitario, el presente informe, para que el H. Consejo

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



Universitario, en calidad de máxima autoridad de la institución, autorice el incremento del Techo Presupuestario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Sangolquí, 04 de Mayo de 2017

**Elaborado por:**

**Francisco Moreno**  
**Técnico de Planificación**

**Elaborado por:**

**Gladys Coello**  
**Especialista de Planificación**

**Aprobado por:**

**CrnI. (SP) Miguel Arellano**  
**Director UPDI**



Secretaría Nacional  
de Planificación  
y Desarrollo



Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0274-OF

Quito, D.M., 25 de abril de 2017

Asunto: Solicitud de dictamen favorable transferencia de recursos - Oficio Nro.  
SENESCYT-CGPGE-2017-0032-O

Señor Economista  
Patricio René Rivera Yáñez  
Ministro  
MINISTERIO DE FINANZAS

Señor  
René Ramírez Gallegos  
Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Señor Doctor  
Byron Ernesto Vaca Barahona  
Rector  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Señor Doctor  
Fernando Cifraín Sempértegui Ontaneda  
Rector  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Señor Doctor  
Enrique Eugenio Pozo Cabrera  
Rector  
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUENCA

General de Brigada  
Roque Apolinar Moreira Celedño  
Rector  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Señor Doctor  
Alejandro Miguel Camino Solórzano  
Rector  
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Señor Doctor  
Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Señor Doctor  
Gustavo Enrique Villacís Rivas  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Señor Magister  
Galo Osvaldo Naranjo López

*Escr. Jhulya Baello  
- Favor revisar y recomendar*



Secretaría Nacional  
de Planificación  
y Desarrollo



Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0274-OF

Quito, D.M., 25 de abril de 2017

Rector  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO- UTA  
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. SENESCYT-CGPGE-2017-0032-O, recibido en este despacho el 22 de abril de 2017, en referencia al Oficio Nro. MCCT11-SPPSI-2017-0050-O, de 07 de abril de 2017, mediante los cuales se solicita a la Senplades la emisión del dictamen favorable para la transferencia de recursos del proyecto "Plan de Contingencia", desde el presupuesto de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT) hacia (8) ocho Universidades y Escuelas Politécnicas.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en base a los documentos justificativos remitidos por la SENESCYT y el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano (MCCT11), la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite dictamen favorable a la transferencia de recursos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Proyecto: "Plan de Contingencia"
- CUP: 091590000.0000.373960

Actividades a realizar:

- La Transferencia de recursos hacia (08) ocho Universidades y Escuelas Politécnicas receptoras de las y los estudiantes permitirá continuar con la ejecución del Plan de Contingencia.
- Transferencia solicitada: US\$ 1.771.271,00
- Transferencia aprobada: US\$ 1.771.271,00

Transferencia de Recursos desde (SENESCYT) hacia (Escuelas Politécnicas y Universidades)  
(US\$)

Institución	Proyecto	Fuente	Monto Codificado - Sigef 22/04/2017	Aumento	Disminución	Total
SENESCYT			1.992.472,61	-	1.771.271,00	221.201,61
ESPOCH			283.403,90	244.105,00	-	527.508,90
UCEL				288.288,00	-	288.288,00
UC				177.789,00	-	177.789,00
ESPE	Plan de Contingencia	Fiscales		322.058,00	-	322.058,00
ULEAM				15.685,00	-	15.685,00
UNACHI				180.656,00	-	180.656,00
UNL				490.401,00	-	490.401,00
UTA				52.289,00	-	52.289,00
<b>Total</b>			<b>2.275.876,51</b>	<b>1.771.271,00</b>	<b>1.771.271,00</b>	<b>2.275.876,51</b>

La transferencia de recursos antes citada queda sujeta a revisión por parte del Ministerio de Finanzas

Se recuerda a las instituciones involucradas que deben realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos - SiPeIP en conjunto con la SENESCYT, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y a los artículos 40 y 41 del Reglamento del mismo Código.

Juan León Mera Nº19-36 y Av. Pastia  
Tel: +(593) 3978900/Código postal: 170529  
www.planificacion.gob.ec



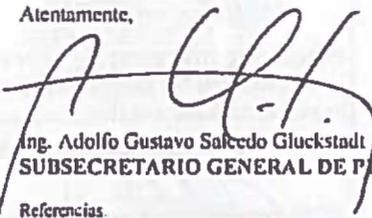
Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0274-OF

Quito, D.M., 25 de abril de 2017

**Anexos:**

- Anexo 1 Oficio Nro. SENESCYT-CGIPGE-2017-0032-O
- Anexo 2 AVAL MCCTH Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2017-0050-O
- Anexo 3 Dictamen de Prioridad
- Anexo 4 Resolución y convenios
- Anexo 5 INFORME DPI\_IT\_0176\_2017
- Anexo 6 Cuadro Dictamen Favorable Transferencia

Atentamente,



Ing. Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt  
SUBSECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

**Referencias:**

- SENPLADES-SIP-2017-0307-E

**Anexos**

- Anexo 1 Oficio Nro. SENESCYT-CGIPGE-2017-0032-O
- Anexo 2 AVAL MCCTH Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2017-0050-O
- Anexo 3 Dictamen de Prioridad
- Anexo 4 Resolución CES
- Anexo 5 INFORME DPI\_IT\_0176\_2017
- Anexo 6 Cuadro Dictamen Favorable Transferencia

**Copia**

Señor Magister  
Andrés David Arauz Galarza  
Ministro  
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Señor Licenciado  
Carlos Fernando Sorin Balseca  
Viceministro de Finanzas, Encargado  
MINISTERIO DE FINANZAS

Señora Magister  
Verónica Silvana Clavez Martínez  
Viceministra de Finanzas, Subrogante  
MINISTERIO DE FINANZAS

Señor Doctor  
Diego Ricardo Gallegos Morán  
Director Nacional de Egresos No Permanentes, Subrogante  
MINISTERIO DE FINANZAS

Señora Economista  
Susana Lis Chu Yep  
Directora Nacional de Calidad del Gasto Público  
MINISTERIO DE FINANZAS

Señora Ingeniera  
Viviana Alexandra Villegas Mora  
Asesora de Despacho

Señora Economista  
Diana Carolina Peña Villcaes



Secretaría Nacional  
de Planificación  
y Desarrollo



Oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2017-0274-OF

Quito, D.M., 25 de abril de 2017

Subsecretaría de Inversión Pública

Señora Magíster  
Magali Marcela Palchusaca Dominguez  
Asesora de la Subsecretaría General de Planificación y Desarrollo

dm/an/iv-dp/mp

	
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
Nombre: <i>Godalupa Kanito</i>	
Fecha de recepción: <i>27-04-2017</i> hora: <i>10:40</i>	
Firma:	